

31200-32

RESOLUCION N° 0598

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°904 DEL 8 DE  
MARZO DE 2017 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"**

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades que le concede el numeral 8° del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, para las sedes ubicadas en la Diagonal 79A N° 76 – 306, con una capacidad instalada de 48 cupos y la Diagonal 79A N° 76 – 384 con una capacidad instalada de 30 cupos para un total de capacidad instalada de 78 cupos.

Que mediante Resolución N°4990 del 10 de noviembre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, en el que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y la operativas están ubicadas en la Diagonal 79A N° 76 – 306 y la Diagonal 79A N° 76 – 384 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, servicios que son complementarios del proceso de atención y la capacidad instalada de cada una de las sedes operativas es de 30 cupos para un total de 60.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, solicitó mediante oficio con radicado E-2018-018623-0500 del 17 de enero de 2018 y E-2019-011480-0500 del 11 de enero de 2019, la autorización para el cambio de sede de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, de la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 384 para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo los días 30 de enero de 2018 y el día 28 de enero de 2019 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar, emitiendo concepto favorable para el cambio de sede.

Que mediante Acta N°10 del 18 de febrero de 2019, el comité Técnico de Mezclas de Modalidades y/o Poblaciones, aprobó para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la mezcla de población en las condiciones establecidas en el memorando remitido a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante radicado S-2019-065941-0500 del 7 de febrero de 2019.

Que con base en el pronunciamiento del equipo interdisciplinario que realizó la visita y quienes verificaron los requisitos del componente técnico - administrativo señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF autorice el cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bienal.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, mediante Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, en la modalidad CASA DE PROTECCIÓN, para la atención de una población objeto de adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley con una capacidad instalada de 30 cupos.

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal que se encuentra vigente según Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada CIUDAD DON BOSCO, en la modalidad CASA DE PROTECCIÓN, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la entidad denominada CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

21 FEB 2019




SIEVIA MONTOYA ECHEVERRI  
Directora Regional (E)

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico. *rep*  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico. *A*

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 22 días del mes de febrero de 2019, siendo las 10:00am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el Presbítero CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.246.096, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°0598 del 21 de febrero de 2019, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C.C No 22.229.714

CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ  
Notificado  
C.C N°72.246.096

Renuncio a términos de ley  
P. Carlos M. B

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0598 del 21 de febrero de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 22 de febrero de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
**NANCY ESTELA PEREZ PALACIO**

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 